



República de Colombia
Tribunal Superior del Distrito Judicial de Neiva
Sala Civil Familia Laboral

Magistrada Sustanciadora: ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ

Proceso : Declaratoria de Unión Marital de Hecho
Radicación : 41551 31 84 002 2018 00183 01
Demandante : CLARA YANET URBANO CERÓN
Demandado : PIEDAD CRISTINA URBANO SÁNCHEZ Y
OTRO
Asunto : Apelación de sentencia

Neiva, dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021).

Atendiendo las previsiones del artículo 121 del Código General del Proceso y advirtiendo que se encuentra próximo a expirar el plazo conferido por esa disposición para que en esta instancia se resuelva el recurso de apelación en el proceso de la referencia, sin que sea factible que ello ocurra dentro de ese lapso, siendo necesario hacer uso de la facultad de dar prórroga a dicho término, para que en este se adopte la decisión suplicada. Lo anterior, debido a diversos factores entre ellos el significativo ingreso de procesos a ésta Corporación, que pese a los excesivos esfuerzos por atenderlos céleramente, exceden de forma ostensible la capacidad de respuesta de la Sala, que al conformarse de forma mixta debe asumir el conocimiento de asuntos no solo de naturaleza civil sino también laboral, de familia y agrarios, que sumados a las acciones constitucionales especialmente la de tutela y su correspondiente trámite de cumplimiento y sanción por desacato, abarcan incluso tiempo adicional a la jornada ordinaria de trabajo.

Por las razones expuestas, fluye apremiante la necesidad de prorrogar el término de seis meses para dar resolución al presente asunto dentro de ese lapso.

En consecuencia, se

RESUELVE:

1.- PRORROGAR por seis (06) meses el término para resolver el recurso de apelación propuesto en el proceso de la referencia, contados a partir del 19 de abril de 2021, conforme lo dispone el artículo 121 del Código General del Proceso.

Notifíquese,


ENASHEILLA POLANÍA GÓMEZ
Magistrada

Firmado Por:

**ENASHEILLA POLANIA GOMEZ
MAGISTRADO TRIBUNAL O CONSEJO SECCIONAL
TRIBUNAL SUPERIOR CIVIL-FLIA-LABORAL NEIVA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

d1181810012f7a2c24047ef4eb833de252d4ca5f708431d6c7453c3dabcac23e

Documento generado en 16/04/2021 04:28:49 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>